ACTA NÚM. 001 - INICIO DEL EXPEDIENTE

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) el Comité de Compras y Contrataciones reunido en sesión ordinaria con la presencia de **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación, representada por **Pamela Isabel Peña Medina**, coordinadora operativa de la Dirección de Planificación, según consta en oficio núm. DP-CC-024 de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023); **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública, representado por **Wilmer A. Espinosa P,** gestor jurídico de la Dirección del Centro de Gestión de la Presidencia, según consta en el oficio núm. OAIP-01-2023, de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023); y, **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, representada por **Argelis Olivero Rosado**, coordinador de compra mayores de la Gerencia de Compras y Contrataciones, según costa en el oficio núm. GCC-778-2023 de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que la misma se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra al secretario, procediendo éste a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y autorizar el procedimiento de selección correspondiente para la Adquisición de baterías de ácido plomo para inversores para distintas dependencias del Poder Judicial; así como la revisión y aprobación de las especificaciones y ficha técnicas del proceso y su correspondiente designación de peritos.**

Tras presentar el requerimiento de compras y contrataciones número nueve (9), NRD núm. 2023-005310, realizado por la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veintitrés (2023), para la *Adquisición de baterías de ácido de plomo para inversores para distintas dependencias del Poder Judicial*, el Comité de Compras y Contrataciones decidió sobre el mismo luego de la revisión de los siguientes documentos:

a. Certificación de apropiación presupuestaria núm. PG-29988-2023, de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, que establece que se cuenta con la disponibilidad financiera de dos millones pesos dominicanos con 00/100 (RD$2,000,000.00) para la adquisición de baterías para inversores a nivel nacional**.**

b. La recomendación realizada por los señores **Rocío Altagracia**, gerente de diseño y planificación y **Julio Liriano,** coordinador de la unidad de servicios y mantenimientos de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023), para la designación de los señores: **Ramón A. Vargas, José A. Frías y María E. Hernández,** todos supervisores de la unidad de servicios y mantenimientos de la Dirección de Infraestructura Física, como peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas del referido proceso.

c. Las especificaciones técnicas del procedimiento para la *adquisición de baterías de ácido de plomo para inversores para distintas dependencias del Poder Judicial***,** de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), elaboradas por la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial.

d. La propuesta de ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, presentada al Comité de Compras y Contrataciones en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), para la *Adquisición de baterías de ácido de plomo para inversores para distintas dependencias del Poder Judicial***.**

Que luego de verificada la documentación que soporta la referida solicitud objeto de la presente Acta, este Comité de Compras y Contrataciones:

<u>En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:</u>

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)".*

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que el artículo 151 de la Resolución núm. 01-2023, sobre el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, fija los valores a utilizar para los umbrales del año dos mil veintitrés (2023), determinándose para la modalidad de comparación de precios los siguientes valores: desde RD$1.00 hasta RD$154,313,691.99 para las obras; desde <u>RD$1,543,137.00 hasta RD$5,154,162.99 para los bienes y servicios.</u> De igual forma, se indica que esta modalidad de compra o contratación está a cargo del Comité de Compras y Contrataciones, según lo establecido en el párrafo III del artículo 35 del Reglamento.

Que el artículo 53 de la Resolución núm. 01-2023 señala que *"[t]oda compra o contratación deberá estar autorizada y decidida por las instancias correspondientes, de acuerdo con los umbrales y procedimientos establecidos en el presente Reglamento y el Manual General de Compras y Contrataciones"*; a la vez que el artículo 61 establece que *"[p]revio a la publicación de la convocatoria la Entidad Contratante debe aprobar, mediante acto administrativo, la modalidad de contratación*".

Que el artículo 70 de la citada Resolución núm. 01-2023 indica que para la modalidad de comparación de precios "[*l*]*a invitación a presentar ofertas en comparación de precios deberá publicarse a través el portal institucional. Adicionalmente, podrán enviarse invitaciones a proveedores inscritos en el Registro de Proveedores del Poder Judicial, que tengan un buen historial de cumplimiento y siempre con la finalidad de garantizar la mayor participación de oferentes. El plazo entre la convocatoria y la presentación de ofertas no deberá exceder los cinco (5) días hábiles*".

Que los numerales 1, 2 y 3 del párrafo II del artículo 19 de la referida Resolución núm. 01-2023 establecen: "*Párrafo II. Será responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (…) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Designar a los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia; así como también, a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se aprueba el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas. 2. Aprobar el procedimiento de selección para la compra o contratación. 3. Aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas".*

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, sobre el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: la certificación de apropiación presupuestaria núm. PG- 29988 -2023, de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial; la recomendación de peritos realizada por los señores **Rocío Altagracia,** gerente de diseño y planificación, y **Julio Liriano,** coordinador de la unidad de servicios y mantenimiento de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023), para la designación de los señores: **Ramon A. Vargas, José A. Frías, y María E. Hernández,** todos supervisores de la unidad de mantenimiento; el requerimiento realizado por la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial en fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veintitrés (2023); las especificaciones técnicas, elaborada por la Dirección de Infraestructura Física, de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023); la propuesta de ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, sobre el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

PRIMERO: ADMITIR como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 20 párrafo III y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: Artículo 20. *"Párrafo III. (…) La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (…)"* y *"Artículo 21. (…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (…) con voz y voto"*.

SEGUNDO: AUTORIZAR el procedimiento de comparación de precios para la *Adquisición de baterías de ácido de plomo para inversores para distintas dependencias del Poder Judicial*, de referencia núm. *CP-CPJ-BS-35-2023.*

TERCERO: APROBAR las especificaciones técnicas, elaborada por la Dirección de Infraestructura Física, de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), y la propuesta de ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CUARTO: DESIGNAR a los señores: **Ramon A. Vargas, José A. Frías, y María E. Hernández,** como peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas del referido proceso, para evaluar la *Adquisición de baterías de ácido de plomo para inversores para distintas dependencias del Poder Judicial*, de referencia núm. *CP-CPJ-BS-35-2023.*

QUINTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la publicación de las piezas que conforman el presente procedimiento en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do) y a cursar las invitaciones correspondientes.

Firmada electrónicamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha catorce (14) del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.